

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2016-724-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho este Proceso ejecutivo laboral, informado que obra desistimiento de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se advierte que la parte ejecutante presentó solicitud en la que desiste de la demanda ejecutiva instaurada contra CARMENZA MARIA MUÑOZ POLO.

Al punto, menester es indicar que como quiera que el mismo desistimiento se hace en los términos del artículo 314 y siguientes del CGP, aplicables por remisión analógica en materia laboral, es procedente aceptarlo y declarar legalmente terminado el trámite procesal.

De conformidad con lo anterior, se decretará el levantamiento del embargo y retención de los dineros denunciados como de propiedad de la ejecutada CARMENZA MARIA MUÑOZ POLO, identificada con la C.C. 34.984.015, que posea o llegue a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, en las secciones de ahorro, así como en cualquier otra clase de depósito cualquiera sea su modalidad, en los siguientes bancos a nivel nacional:

1. BANCOLOMBIA S.A.
2. BANCO BBVA.
3. BANCO DE BOGOTÀ.
4. BANCO DAVIVIENDA.
5. BANCO CAJA SOCIAL.

Para este último efecto se dispone que por Secretaría se libren los oficios respectivos, informando esta decisión.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Una vez cumplido lo anterior archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información del Juzgado y de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda ejecutiva presentada en contra de CARMENZA MARIA MUÑOZ POLO.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros denunciados como de propiedad de la ejecutada CARMENZA MARIA MUÑOZ POLO, identificada con la C.C. 34.984.015, que posea o llegue a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, en las secciones de ahorro, así como en cualquier otra clase de depósito cualquiera sea su modalidad, en los siguientes bancos a nivel nacional:

6. BANCOLOMBIA S.A.
7. BANCO BBVA.
8. BANCO DE BOGOTÀ.
9. BANCO DAVIVIENDA.
10. BANCO CAJA SOCIAL.

Por Secretaría líbrense los oficios respectivos, informando esta decisión.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite procesal.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información del Juzgado y de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 110 Hoy 18 de diciembre de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

CVS

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

342fb51c72ee93daf5b5fb3f0803115e896f6331f662a1170647ce13fdd491ae

Documento generado en 17/12/2020 02:03:18 p.m.